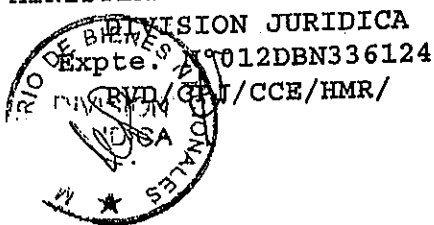


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, INMUEBLE UBICADO EN SALAR DEL HUASCO, I REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 30 NOV 2005

EXENTO N° 633 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de la I Región de Tarapacá, mediante su Oficio Ord. N° 2240, de 23 de septiembre, y lo informado por la División de Bienes Nacionales en su Oficio N° 776 de 28 de septiembre, y lo dispuesto por la señora Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio N°408, de 28 de septiembre, todos de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el terreno fiscal que más adelante se singulariza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que, el Comité Concesional Regional, atendida la finalidad anteriormente expuesta, en Sesión celebrada el 31 de agosto de 2005, resolvió solicitar para el Ministerio de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal requerido;

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que, dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación de los inmuebles que más adelante se indican, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el D.L. N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el artículo 41° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939 de 1977, que regula la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 y artículo 35° de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el D.S. N° 45 de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; lo contenido en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad" suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003.

D E C R E T O :

1.- Destínase al MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenido en el inmueble fiscal denominado Salar del Huasco, ubicado en la comuna de Pica, provincia de Iquique, I Región de Tarapacá; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 1388 vta. N° 1365, del Registro de Propiedad de 1983, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte; individualizado en el Plano N° I-2-9293-CR.; con una superficie de 119.701,83 Hás. (Ciento diecinueve mil setecientos uno coma ochenta y tres hectáreas); que corresponde actualmente a un predio de libre administración de este Ministerio, y cuyos deslindes son:

NORTE: Terrenos Fiscales en línea sinuosa que une los vértices V1 y V2; Comunidad Indígena de Lirima, en línea recta imaginaria que une los vértices V2 y V3; Comunidad Indígena de Huantija, en línea sinuosa que une los vértices V3-V4 y V5; Felipa Cáceres Cáceres, en línea quebrada de dos parcialidades que une los vértices V5- V6 y V7; Manuel Ticuna Mamani, en línea quebrada de 4 parcialidades que une los vértices V7-V8-V9-V10 y V11; Felipa Cáceres Cáceres en línea quebrada de 4 parcialidades que une los vértices V11-V12-V13 V14 y V15;



Comunidad Indígena de Huantija en línea recta imaginaria que une los vértices V15 y V16; y Línea de Altas Cumbres Cuenca del Salar del Huasco que une los vértices V16 y V17, que lo separa de la Comunidad Indígena de Cancosa.

ESTE : Línea de Altas Cumbres Cuenca Salar del Huasco, que une los vértices V17-V18 y V19, que lo separa de Terrenos Fiscales y Límite Internacional que une los vértices V19-V20-V21-V22-V23 y V24, que lo separa de territorio Boliviano.

SUR : Línea de Altas Cumbres Cuenca Salar del Huasco, que une los vértices V24-V25-V26 y V27, que lo separa de Terrenos Fiscales; Destinación al Ministerio de Defensa Nacional, en línea quebrada de dos parcialidades que une los vértices V27-V28 y V29; Ruta A-683 entre los vértices V29 y V30 y Ruta A-685 entre los vértices V30 y V31.

OESTE: Línea de Altas Cumbres Cuenca Salar del Huasco, que une los vértices V31-V32 y V33, que lo separa de Terrenos Fiscales; Destinación al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación en línea curva que une los vértices V33 y V34; y Línea de Altas Cumbres Cuenca Salar del Huasco que une los vértices V34-V35 y V1, que lo separa de Terrenos Fiscales.

2.- El Ministerio beneficiario deberá destinar el inmueble requerido para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de el inmueble y de los proyectos de inversión que se ejecuten en él, todo lo anterior dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

Sin perjuicio de lo señalado en el número 1.- de la parte resolutive del presente decreto, esta destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección de los ecosistemas y ambientes de la cuenca del Salar del Huasco, Teniendo como foco principal la conservación de la biodiversidad del humedal alto andino.

3.- Si el Servicio beneficiario no utilizare los inmuebles en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación.-

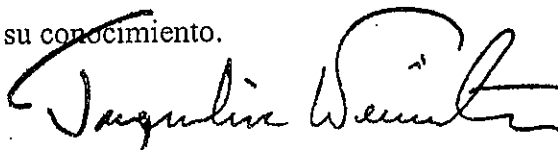
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) SONIA TSCHORNE BERESTESKY. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JACQUELINE WEINSTEIN-LEVY
Subsecretaria de Bienes Nacionales

Distribución:

- "Diario Oficial"
- Seremi Bienes Nacionales de la I Región.
- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretaria.
- División de Bienes Nacionales.
- Departamento de Adquisición y Administración de Bienes.
- Archivo División Jurídica.
- Oficina de Partes y Archivo

